



MERCOSUR/PM/CIX SO/DECL. 16/2026

DE INTERÉS REGIONAL EL ACUERDO DE INTERCAMBIO DE CAPACITACIÓN Y TECNOLOGÍA ENTRE ENTIDADES DE ARGENTINA Y BRASIL, PARA EL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS DEL MERCOSUR

VISTO

La importancia de generar relaciones, colaboraciones y desarrollos conjuntos entre cámaras de los diferentes países que integran el Mercado Común del Sur.

La propuesta registrada como NPr 166-2024 – PDE 31/2024, de fecha 10/06/2024, que sirve de antecedente a la presente declaración..

CONSIDERANDO

Que, la colaboración para el autotransporte de cargas del Mercosur, entre la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (FADEEAC), la Fundación para la Formación Profesional en el Transporte (FPT), y la Confederación Nacional de Camioneros y Transportistas Autónomos de Bienes y Cargas de Brasil (CONFTAC).

Que, las mencionadas organizaciones suscribieron un convenio para la promoción de instancias de asistencia técnica e intercambio de conocimientos con el objetivo de impulsar la profesionalización del sector del transporte automotor de cargas.

Que, mediante esta asociación estratégica—que marca un hito histórico para el autotransporte de cargas del Mercosur- FPT ofrecerá sus conocimientos, experiencia pedagógica y desarrollos tecnológicos para, mediante la capacitación, mejorar la eficiencia y seguridad en el transporte de cargas en Brasil.

Que, el programa integral que se pondrá en marcha se focalizará en la promoción de prácticas seguras, en la reducción de incidentes viales e incluirá capacitación técnica, operativa y de seguridad a cargo de los especialistas de FPT.

Que, el respaldo de dicho intercambio y colaboración, en el caso de FADEEAC está dado por ser una entidad de segundo grado que agrupa 43 cámaras empresarias de transporte de cargas y que tiene por objetivos bregar por el contacto y el entendimiento entre las organizaciones gremiales y empresarias a los efectos de conciliar y coordinar opiniones para actuar en defensa de los intereses de sus asociados.

Que, además FADEEAC detenta el reconocimiento oficial de Federación, como Entidad representativa del autotransporte de cargas, tanto por parte del Estado, como de organismos privados y gremiales, para en dicho carácter, concurra a la consideración, análisis, estudio y decisiones que se adopten en las cuestiones que se vinculen con el autotransporte de cargas y los medios utilizados directa o indirectamente en sus servicios.



Que, la FADEEAC contribuye al desarrollo de la economía general del país al dotarla de los medios eficientes para el desarrollo orgánico de todas sus regiones.

Que, dentro de las acciones desarrolladas por FADEEAC, resulta ser la fundadora de la FPT, la cual tiene como propósitos constitutivos, entre otros: promover el estudio y la investigación de la problemática vinculada a la prestación de los servicios de transporte en sus diferentes modalidades; cualificar la capacitación de profesionales y futuros/as profesionales en el ámbito del transporte y/o en medios relacionados a él; prestadora de servicios de formación profesional para la capacitación básica obligatoria de los conductores de vehículos empleados en el Transporte de Mercaderías Peligrosas por Carretera; la provisión de la Formación Profesional Básica Obligatoria de los conductores de vehículos de transporte terrestre de cargas generales de Jurisdicción Nacional.

Que, la FPT detenta la tenencia de un predio con una superficie de 26 (veintiséis) hectáreas 91 (noventa y un) áreas, con frente a la Ruta Nacional N°9, Km 58, Ramal Este, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, República Argentina-propiedad de la FADEEAC-, donde funciona el Centro de Capacitación Profesional "Rogelio Cavalieri Iribarne" destinado a la formación y capacitación profesional teórico/práctica de los recursos humanos afectados al transporte automotor por carretera, que por cuyas características, infraestructura y bondades resulta único en su tipo en Latinoamérica. Se destaca que en dicho predio la FPT, entre otras actividades y acciones, dicta el denominado "Curso de Chofer Profesional", "Curso Básico Para Operador de Autoelevadores", "Evaluación Psicosensoométrica Integral".

Que, la FPT desarrolla, fábrica y elabora simuladores para la conducción de camiones (en adelante SIMULADOR) resultando titular tanto del hardware como del software a su respecto. Cada SIMULADOR tiende a vivenciar diferentes situaciones que acontecen en una jornada de conducción en la vía pública, permitiendo trabajar sobre aptitudes y actitudes de los conductores de un vehículo de carga para procurar la profesionalización de los mismos sin riesgos para las personas, bienes y el medio ambiente.

Que, el campo de actuación e intercambio entre las organizaciones será dado en formación y capacitación de recursos humanos; desarrollo de contenidos relativos a aspectos técnicos y del soporte informático a impartirse en la formación, análisis comparativo de la normativa a nivel regional e investigación tendiente a mitigar el impacto ambiental de la actividad; formación y capacitación de instructores; apoyo técnico y actividades de transferencia vinculadas a la adquisición y empleo de SIMULADORES destinados a la capacitación de conductores del transporte,

Que, para ello las modalidades de colaboración están dadas en prestación de servicios técnicos permanentes; asistencia técnica especializada; planes conjuntos de formación e investigación; intercambio de expertos y de información, entre otras.

Que, la asociación entre las entidades de la República Federativa del Brasil y la República Argentina, en este caso, y las que surjan a futuro con otros países miembros del bloque, se interpreta como una acción estratégica con el objeto de promover y desarrollar instancias de formación, capacitación, investigación, asistencia técnica y otras relacionadas directa e indirectamente a los recursos



humanos vinculados al transporte terrestre por carretera en sus distintos niveles y responsabilidades en el territorio de la República Federativa del Brasil y la República Argentina.

Que, es intención de los pueblos de las hermanas Repúblicas de Sudamérica profundizar su integración, interpretando la regionalización como la acabada respuesta a un mundo cada día más globalizado.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR DECLARA

Artículo 1. De interés regional el Acuerdo de Intercambio de Capacitación y Tecnología entre la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (FADEEAC) y la Fundación para la Formación Profesional en el Transporte (FPT), y la Confederación Nacional de Camioneros y Transportistas Autónomos de Bienes y Cargas de Brasil (CONFTAC), entidades de Argentina y Brasil, para el autotransporte de cargas del Mercosur.

Artículo 2. De interés toda asociación en el sentido establecido con los demás países miembros, que propicie condiciones similares de desarrollo, intercambio de tecnología y mejoras en las condiciones laborales, ambientales y de seguridad.

Montevideo, 31 de agosto de 2026

**Parlamentario Rodrigo Gamarra
Presidente**

**Edgar Lugo
Secretario Parlamentario**